



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SEVILLA DE ORO**

**CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO
RESOLUCIÓN NO.-041-CM-2023.**

Considerando:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre del 2023 luego de discutir el punto correspondiente del Orden del Día. "6. - Conocimiento del informe semestral de enero a junio del 2023 de actividades y funciones desarrolladas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos

RESUELVE

Art. 1.- CONOCER el informe semestral de enero a junio del 2023 de actividades y funciones desarrolladas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos

Sevilla de Oro, 26 de septiembre del 2023



Md. Byron Rubio Heras.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SEVILLA DE ORO.**

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre del 2023,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SEVILLA DE ORO**

Ab. Paola Tapia



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO.-042-CM-2023.

Considerando:

Que, la Constitución de la Republica en su artículo 229 establece. - Art. 229.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 27 establece. - Licencias con remuneración. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: c) Por maternidad, toda servidora pública tiene derecho a una licencia con remuneración de doce (12) semanas por el nacimiento de su hija o hijo.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre del 2023 luego de discutir el punto correspondiente del Orden del Día. "9.- Aprobación la licencia por maternidad de la Concejal Ingeniera Villavicencio Molina Lizbeth."

RESUELVE

Art. 1.- APROBAR Aprobación la licencia por maternidad de la Concejal Ingeniera Villavicencio Molina Lizbeth, desde el 23 de octubre del 2023.

Art. 2.- CONVOCAR para que actúe en remplazo durante este periodo, al Señor Johnny Oswaldo Lituma Ortiz Concejal Suplente de la peticionaria.

Art. 3.- NOTIFICAR a la Coordinación de Talento Humano de la Municipalidad de Sevilla de Oro



Sevilla de Oro, 17 de octubre del 2023

Md. Byron Rubio Heras.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SEVILLA DE ORO.

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre del 2023.



Ab. Paola Tapia



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO.-044-CM-2023.

Considerando:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre del 2023 luego de discutir el punto correspondiente del Orden del Día. "8.- Conocimiento de la reforma presupuestaria N°5 de fecha 11 de octubre del 2023, de conformidad al artículo 258 del COOTAD."

RESUELVE

Art. 1.- CONOCER la reforma presupuestaria N°5 de fecha 11 de octubre del 2023.

Sevilla de Oro, 17 de octubre del 2023



Md. Byron Rubio Heras.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre del 2023,



Ab. Paola Tapia

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO.-043-CM-2023.

Considerando:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre del 2023 luego de discutir el punto correspondiente del Orden del Día. "6.- Conocimiento de las actividades realizadas por el Departamento de Obras Públicas desde el 15 de septiembre hasta el 15 de octubre del 2023."

RESUELVE

Art. 1.- CONOCER las actividades realizadas por el Departamento de Obras Públicas desde el 15 de septiembre hasta el 15 de octubre del 2023.

Sevilla de Oro, 17 de octubre del 2023




Md. Byron Rubio Heras.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre del 2023,





Ab. Paola Tapia

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SEVILLA DE ORO**

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO.-045-A-CM-2023.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el artículo 286 de la Constitución vigente en el Ecuador señala. "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes, Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes;

Que, el artículo 255 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";

Que, el artículo 256 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a

petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el artículo 257 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece “No podrán efectuarse trasposos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;

2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares...”

3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y

4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:

a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria”;

Que, el artículo 258 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiere autorizado”;

Que, el artículo 258 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece “Los suplementos de

créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- b) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, c) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones”;

Que, el artículo 260 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el artículo 260 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece “Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”;

Que, el artículo 260 establece del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece -"Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos"

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas en el Capítulo III del Componente de Presupuesto, señala: "El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria";

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre del 2023, luego de discutir el punto correspondiente al Orden del Día. "3.- Conocimiento y aprobación en primer debate de la segunda reforma del presupuesto para el ejercicio económico del año 2023."

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR en primer debate la segunda reforma del presupuesto para el ejercicio económico del año 2023.

Art. 3.- Esta resolución entra en vigencia a partir de la suscripción de la misma.

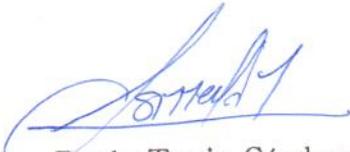


Sevilla de Oro, 19 de octubre del 2023

Md. Byron Rubio Heras.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SEVILLA DE ORO.

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre del 2023.



Abg. Paola Tapia Cárdenas

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO.-046-CM-2023.

Considerando:

Que, la Constitución de la República en su artículo 1 establece "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución";

Que, la Constitución de la República en su artículo 21 establece "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República en su artículo 57 establece "Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto";

Que, la Constitución de la República en su artículo 66 establece "Se reconoce y garantizará a las personas: 24. El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad"

Que, la Constitución de la República en su artículo 84 establece "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la

de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el artículo 257 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y. 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria”;

Que, el artículo 258 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”;

Que, el artículo 259 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el

presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones”;

Que, el artículo 260 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el artículo 261 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario”;

Que, el artículo 262 del Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan

menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos"

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre del 2023 luego de discutir el punto correspondiente del Orden del Día. "3. - Conocimiento y aprobación en primer debate de la segunda reforma presupuestaria del 2023."

RESUELVE

Art. 1.- APROBAR en primer debate de la segunda reforma presupuestaria del 2023.

Sevilla de Oro, 19 de octubre del 2023



Id. Byron Rubio Heras.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre del 2023,



Ab. Paola Tapia

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SEVILLA DE ORO**

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO.-046-CM-2023.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante "COOTAD") en sus literales a) b) j) establece como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y,

j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los concejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;(...)

Que, el literal g) del artículo 57 del COOTAD, en concordancia con el artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establece que al Concejo Municipal le corresponde: "(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así

como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley (...)"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 244 señala: Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre del 2023, luego de discutir el punto correspondiente al Orden del Día. "3.- Conocimiento del ante proyecto de presupuesto 2024"

RESUELVE:

Art. 1.- DISPONER a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto entregue el informe de favorabilidad del ante proyecto de presupuesto 2024, hasta el 20 de noviembre del 2023.

Art. 2.- NOTIFÍQUESE a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto,

Art. 3.- Esta resolución entra en vigencia a partir de la suscripción de la misma.

Sevilla de Oro, 30 de octubre del 2023



GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO
ALCALDÍA
CANTÓN ENERGÉTICO

Md. Byron Rubio Heras.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SEVILLA DE ORO.**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SEVILLA DE ORO**

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre del 2023.



Abg. Paola Tapia

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO.-047-CM-2023.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de noviembre del 2023, luego de discutir el punto correspondiente al Orden del Día. "3.- Ante el sensible fallecimiento de Señor Sergio Hoyos Díaz, ciudadano ilustre de la Comunidad de Sevilla de Oro,

RESUELVE:

Art. 1.- PRESENTAR las condolencias a la familia Hoyos – Cárdenas, Ante el sensible fallecimiento de Señor Sergio Hoyos Díaz, cuya partida dejó un vacío en la comunidad y en los corazones de quienes lo conocieron, fue una persona respetada y apreciada por todos. Su legado perdurará en la memoria de aquellos que tuvieron el privilegio de compartir su vida.

Es con gran tristeza que el Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, se une a ustedes en este momento de duelo. Reconocemos el impacto que el Señor Sergio Hoyos Díaz tuvo en la comunidad, así como su contribución a causas benéficas y proyectos significativos.

En este momento difícil, queremos ofrecer nuestro apoyo incondicional a la familia Hoyos Díaz. Compartimos su pena y les extendemos nuestro más sentido pésame. Nuestros pensamientos y oraciones están con ustedes mientras atraviesan este período de duelo.

Una pérdida como esta nos recuerda la importancia de valorar cada día, apreciar a nuestros seres queridos y trabajar juntos para construir una comunidad fuerte y solidaria.

Nuevamente, lamentamos profundamente la pérdida del Señor Sergio Hoyos Díaz y esperamos que encuentren consuelo en los recuerdos y el amor que compartieron con él.

Con nuestro más sincero pésame,

Art. 2.- NOTIFÍQUESE a la familia Hoyos – Cárdenas.

Sevilla de Oro, 06 de noviembre del 2023



Md. Byron Rubio Heras.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SEVILLA DE ORO.

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Extraordinaria de fecha 06 de noviembre del 2023.



Abg. Paola Tapia



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO.-048-CM-2023.

La importancia moral y humana de reconocer a los ciudadanos que se destacaron en nuestro Cantón.

Que, ante sensible fallecimiento del Señor Sergio Hoyos Díaz, una figura destacada en nuestra comunidad y un ejemplo de dedicación y compromiso hacia el desarrollo de nuestro cantón,

Que, el Señor Sergio Hoyos Díaz dejó una huella imborrable en Sevilla de Oro a lo largo de su vida. Su contribución como el primer técnico de la Planta Hidroeléctrica de la Zona del Collay y sus incansables gestiones para la creación del Colegio de Sevilla de Oro "Alfonso Moreno Mora" son testimonios de su valioso aporte al progreso de nuestra comunidad,

Que, en esta fecha hemos recibido la infausta noticia del sensible fallecimiento de tan ilustre ciudadano Sevillano,

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, reconocer los valores de las personas que de un modo u otro han colaborado en el engrandecimiento de nuestro querido Cantón,

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de noviembre del 2023, luego de discutir el punto correspondiente al Orden del Día. "3.- Ratificar la disposición del Ejecutivo Municipal de otorgar una bóveda del Cementerio Municipal de Sevilla de Oro para depositar los restos mortales del señor Sergio Hoyos Díaz en la sección de Autoridades y Personas Ilustres del cantón Sevilla de Oro,

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR "Ciudadano Ilustre" del Cantón Sevilla de Oro al Señor Sergio Hoyos Díaz, en virtud de su vocación de servicio por nuestro Cantón.

Art. 2.- OTORGAR una bóveda del Cementerio Municipal de Sevilla de Oro para depositar los restos mortales del señor Sergio Hoyos Díaz en la sección de Autoridades y Personas Ilustres del cantón Sevilla de Oro.

Sevilla de Oro, 06 de noviembre del 2023



Md. Byron Rubio Heras.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SEVILLA DE ORO.**

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Extraordinaria de fecha 06 de noviembre del 2023.



Abg. Paola Tapia

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Recibido 06-11-2023


Recibido
06-11-2023


CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

RESOLUCIÓN NO.-049-CM-2023.

Que, el artículo 244 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante "COOTAD") en sus literales a) b) j) establece como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y,

j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los concejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;(...)

Que, el literal g) del artículo 57 del COOTAD, en concordancia con el artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establece que al Concejo Municipal le corresponde: "(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así

como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley (...)"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 244 señala: Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de noviembre del 2023, luego de discutir el punto correspondiente al Orden del Día. "3.- Conocimiento y Resolución del informe del ante proyecto de presupuesto 2024, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto"

RESUELVE:

Art. 1.- ACOGER parcialmente el informe del ante proyecto de presupuesto 2024, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, en cuanto a las recomendaciones los ítems 2,3,4.

Art. 2.- SOLICITAR a la máxima autoridad, se realicen las gestiones necesarias para que se asignen los recursos que de acuerdo a la Ley 047 corresponde a la Municipalidad.

Art. 3.- CREAR en el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico del año 2024 una partida presupuestaria dentro del eje 3.2.1 Unidad de Gestión Ambiental y asignar \$1,00.

Art. 4.- MODIFICAR el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico del año 2024 en el eje 3.6.1Otros Servicios Comunes – Departamento de Obras Publicas aumentando un rubro de \$2.500,00.

Art. 5.- NOTIFÍQUESE a la Dirección Financiera,

Art. 6.- Esta resolución entra en vigencia a partir de la suscripción de la misma.



Sevilla de Oro, 20 de noviembre del 2023



Md. Byron Rubio Heras.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SEVILLA DE ORO.**

Razón: Siento razón como tal que, El Concejo Municipal del Cantón Sevilla de Oro, resolvió lo actuado en el presente documento, en la Sesión Extraordinaria de fecha 20 de noviembre del 2023.



Abg. Paola Tapia Cárdenas

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO